

### MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 774/2018

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo Legislativo en un plazo de 3 días hábiles, respuesta a la Minuta de Comunicación Nº772/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, referida a la obra denominada revitalización de la Avenida Independencia.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de agosto del año 2018.-

1 Sus anteadentes Marie State DA DET HORA 14.88



Sunchales, 23 de agosto de 2018.-

Sr. Presidente
Fernando Cattáneo
CONCEJO MUNICIPAL
Sunchales-Provincia de Santa Fe

Ref.: Respuesta Minuta de Comunicación Nº 772/2018

De mi consideración:

Quien suscribe, Leopoldo Bauducco, Secretario de Obras, Servicios y Medio Ambiente de esta Municipalidad de Sunchales, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace <u>referencia</u>:

- A la Minuta de Comunicación Nº 772/2018 del Concejo Municipal, por medio del cual se requiere a este Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de documentación relacionada con la Licitación Pública N° 04/2018 "Revitalización y Puesta en Valor de Avenida Independencia":

### En tal sentido se adjunta a la presente

1.- Documental presentada por los oferentes: Leonardo Castellano, con domicilio en calle Roca Nº 562 e Ingeniero Porta Construcciones S.R.L., con domicilio en calle J. V. Gonzalez Nº 258, ambos de la ciudad de Sunchales.

2. Copia de: (i) Contrato de Obra Pública y (ii) Adenda al Contrato de Obra Pública, suscriptos entre la Municipalidad de Sunchales y el oferente adjudicatario Leonardo Castellano. En relación a las garantías presentadas por el adjudicatario que se refieren en estos instrumentos, las mismas se encuentran dentro de la documental acompañada bajo el punto 1.- antecedente.-

Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

LEOPOLDO BAUDUCCO SECRETABIO DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE Municipalidad de Sunchales





# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – LEONARDO CASTELLANO

El presente contrato se celebra en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los veinte (20) días del mes de julio de 2.018, entre:

**POR UNA PARTE**: la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, y por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, Leonardo Bauducco, D.N.I. N° 23.285.136; en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" y/o "El Comitente".

Y POR LA OTRA: LEONARDO RAUL CEFERINO CASTELLANO, con domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 562 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, CUIT № 20-24733596-0, en adelante denominada "El Contratista" y en conjunto con la anterior como "Las Partes".

#### **ANTECEDENTES:**

- (i) Que por Decreto Nº 2712/2018 la Municipalidad de Sunchales llamó a Licitación Pública para la ejecución de la obra pública; Revitalización y Puesta en Valor Avenida Independencia.
- (ii) Que por Decreto Nº 2720/2018 la Municipalidad de Sunchales adjudicó la Licitación Pública antes referida, al Sr. Leonardo R. C. Castellano, luego del cumplimiento y desarrollo de la etapa de apertura de sobres, con más el análisis y evaluación de cada una de las ofertas participantes de conformidad a las considerandos de hecho y derecho esgrimidos por parte de la Comisión de Preadjudicación creada a tales fines;
- (iii) Que la intervención específica de la obra se localizará en la Avenida Independencia de la ciudad de Sunchales.-

#### POR TANTO:

Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra Pública: Revitalización y Puesta en Valor Avenida Independencia (en adelante "El Contrato de Obra Pública"), el que quedará sujeto a los términos y condiciones que a continuación se pactan y transcriben:

#### PRIMERA: Objeto.

"El Contratista" Leonardo Castellano se obliga, y acepta expresamente en este acto, a la realización de la obra pública: Revitalización y Puesta en Valor Avenida Independencia; en un todo de conformidad a los términos y condiciones preestablecidos en el Pliegos Licitatorios y demás documentación obrante en el proceso licitatorio.-

### SEGUNDA: Documentación integrante del Contrato.

- La contratación aquí convenida, sus obligaciones, interpretación, alcances y/o cuestiones no contempladas o resueltas, estarán regidas por los documentos que abajo se detallan, todos los cuales "El Contratista" declara conocer y aceptar, considerándose todos ellos parte del presente "Contrato de Obra Pública":
- a.- Pliego de Bases y Condiciones;
- b.- Pliego Complementario de Bases y Condiciones;
- c.- Pliego de Condiciones Técnicas;
- d.- Anexos y Plan de Trabajos de la Licitación Pública N° 04/2018;
- e.- Oferta presentada por Leonardo Castellano;
- f.- Decreto Nº 2720/18 que adjudica la licitación;
- g.- Todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato;
- h.- Los planos complementarios que "La Municipalidad" entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por "La Contratista" que fueran aprobados por aquella;
- i.- La legislación vigente (Ley N° 5188 sus actualizaciones y/o reglamentaciones), Ley Orgánica de Municipios N° 2756 Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias;

LEONARDO CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS C.U.I.T.: 20-24733596-0



- j.- Demás documentación que surgiera de las acciones y desarrollo de las obligaciones de hecho y derecho contenidas en el presente contrato o producto de la ejecución de la obra de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones:
- (i) Las comunicaciones fehacientemente emitidas por "Las Partes" conforme a lo establecido en el Pliego (constituído por órdenes de servicio y notas de pedido).
- (ii) Los certificados de calidad que "El Contratista" entregue a "La Municipalidad" durante la ejecución de las entregas, siempre que los mismos estén debidamente aprobados y firmados por el representante técnico de "El Contratista".-
  - (iii) Planillas de entregas y/o certificados.-
- (iv) Acuerdos adicionales, actas, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la provisión de materiales y/o ejecución de obra que se consideran asimismo incorporados al Contrato de Obra Pública, y todo otro instrumento que se encuentre enunciado en el Pliego Licitatorio o que, sín estar aquí expresamente enunciado, haga al objeto del presente contrato.-

#### TERCERA: Plazo.

Todas las obligaciones y deberes de "El Contratista" respecto de las proyecciones previas y/ respecto de la iniciación de trabajos, ejecución y finalización de Obra, se regirán de conformidad al plazo preestablecido e indicado en el artículo N° 15 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (ocho meses); considerando que dicho plazo es el estimado como necesario y suficiente para la construcción de la Obra. En caso de incumplimiento "El Contratista" se hará pasible de la multas previstas en el artículo N° 23, y concordantes del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

### CUARTA: Precio. Sistema de contratación.

- 4.1. El precio por la total y correcta finalización y entrega de la obra objeto del presente contrato equivale a la suma de Pesos siete millones trescientos veintiséis mil trescientos ochenta con noventa y ocho centavos IVA incluido (\$ 7.326.380,98 IVA incluido).
- 4.2. De conformidad a lo establecido en el Pliego Licitatorio, los trabajos se contratan por el sistema de "Ajuste Alzado", sin redeterminación de precio, conforme lo normado en los artículos N° 2 y N° 38 del Pliego de mención.-

### QUINTA: Proyecto constructivo. Plan de trabajo.

5.1. "El Contratista" declara expresamente haber examinado y reconocido el lugar y zona donde ejecutará la obra objeto del presente contrato, como así también, haber recogido todos los datos necesarios y analizados los mismos, y se compromete a ejecutar la obra en base a la documentación señalada en la presente cláusula.

### SEXTA: Certificación. Pagos. Anticipo financiero.

- 6.1. La certificación y pagos se harán en un todo de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 35 y concordantes, del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-
- 6.2. "La Municipalidad" otorgará un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto de obra, conforme lo establecido en el artículo N° 58 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.

### SEPTIMA: Garantía de cumplimiento contractual.

En concepto de garantía del fiel cumplimiento del "Contrato de Obra Pública", se agrega al presente y forma parte del mismo, el cheque N° 00557078 Banco Nación Sucursal Sunchales por un monto de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) y cheque N.º 00557039 Banco Nación Sucursal Sunchales por un monto de ciento dieciséis mil trescientos diecinueve (\$ 116.319,00) suscriptos por "El Contratista" como equivalente al cinço por ciento (5 %) del monto total del precio del presente contrato; en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 20 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.

#### OCTAVA: Responsabilidad.

8.1. "Las Partes" convienen expresamente que "La Comitente" no se responsabilizará por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufriere "El Contratista" y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la ejecución a llevarse a cabo objeto del presente contrato.-

8.2. "El Contratista" asume expresamente total responsabilidad técnica por la ejecución de la Obra, mantenimiento y/o provisión de materiales y/o equipos y su correcto funcionamiento.-





- 8.3. Asimismo, "El Contratista" queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios, y accidentes que pudieran ocurrir, todo de conformidad a lo predeterminado en el pliego respectivo.-
- 8.4. Ambas partes declaran, asimismo, que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato podrá interpretarse como que el mismo crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

#### NOVENA: Cesión.

La cesión total o parcial del presente "Contrato de Obra Pública" está totalmente prohibida salvo autorización fehaciente y expresa de "La Municipalidad".-

#### DECIMA: Rescisión.

"Las Partes" únicamente podrán rescindir el "Contrato de Obra Pública" en los casos y según las condiciones establecidas en el capítulo XI de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y, en particular, en lo previsto en el artículo N° 45 y siguientes del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

## <u>DECIMA PRIMERA</u>: Incumplimiento. Penalidades.

En todos los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por "El Contratista", "La Municipalidad", además de aplicar las multas previstas en el artículo N° 23 y concordantes del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, podrá:

- a. Exigir a "El Contratista" el cumplimiento total del Contrato, más los daños y perjuicios correspondientes;
- b. Resolver el "Contrato de Obra Pública" por culpa de "El Contratista" y exigirle a ésta el pago de las penalidades devengadas, ejecutar la Garantía del Contrato y demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, quedando "La Municipalidad" facultada para contratar con terceros a costo del incumplidor la terminación de los trabajos.

### **DECIMA SEGUNDA:** Sellados.

Los gastos de selíado del presente Contrato estarán a cargo de "El Contratista", según la legislación vigente en la Jurisdicción de la Obra.-

## <u>DECIMA TERCERA</u>: Domicilios. Notificaciones. Jurisdicción.

A todos los efectos legales que se suscitaren en el cumplimiento de este Contrato, "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder; y fijan los siguientes domicilios: "La Municipalidad" en Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, y "El Contratista" en calle Julio A. Roca N° 562 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; donde serán válidas todas las notificaciones que "Las Partes" se cursen con relación al presente.

### DÉCIMA CUARTA. De forma.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, forma parte de este "Contrato de Obra Pública" la siguiente cláusula, a la que presta su conformidad y asentimiento "La Contratista". "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conjuntamente con la documental que se acompaña y forma parte del presente.

LEONARDO CASTELLANO OBRAG Y SERVICIOS

C.U.I.T.: 20-24733596-0

LEOPOLDO BOUDUCCO SECRETARIO É OBRAG SERVICIOS AMBIENTA Monicopolidad de



# ADDENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRIPTO POR LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES Y LEONARDO CASTELLANO

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2018,

#### ENTRE:

- i.- La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por el Sr. Intendente, Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, y por el Secretario de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Leopoldo Bauducco, D.N.I. N° 23.285.136, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe (en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" y/o "El Comitente")
- **II.-** El Sr. LEONARDO RAUL CEFERINO CASTELLANO, con domicilio legal en Julio A. Roca N° 562 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-24733596-0 (en adelante denominado "El Contratista" y en conjunto con la anterior como "Las Partes").-

#### **CONSIDERANDO:**

- A) Que con fecha 20 de julio de 2018, "Las Partes" celebraron un Contrato de Obra Pública (En adelante "El Contrato"), para le ejecución de la obra: "Revitalización y Puesta en Calor Avenida Independencia", en el marco de la Licitación Pública N° 04/2018 llevada adelante por la Municipalidad de Sunchales.-
- B) Que "El Contratista", al momento de suscripción de dicho Contrato, presentó a "La Municipalidad" en concepto de garantía de cumplimiento contractual dos (2) cheques N° 00557078, por la suma de \$ 250.000,00, y N° 00557039, por la suma de \$ 116319,00; ambos cargo Banco Nación Sucursal Sunchales, que totalizan la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil trescientos diecinueve IVA incluido (\$ 366.319,00 IVA incluido), equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del precio del contrato.-
- C) Que con posterioridad "El Contratista" ha entregado a "La Municipalidad": (i) En concepto de garantía de cumplimiento contractual: Póliza de Seguro de Caución N° 175208 suscripta por "El Contratista" con la aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil trescientos diecinueve IVA incluido (\$ 366.319,00 IVA incluido) y (ii) En concepto de garantía de anticipo financiero: Póliza de Seguro de Caución N° 175209 suscripta por "El Contratista" con la aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete (\$ 1.465.277,00),-
- D) Que en base a lo expuesto, "Las Partes" entienden que se deben efectuar ciertos agregados al texto del Contrato de Obra Pública.-

#### POR TANTO, LAS PARTES:

**ACUERDAN** celebrar el presente Addendum Nº 1 a "El Contrato" (el "Addendum Nº 1"), sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Modificaciones a "El Contrato",

En virtud de lo manifestado, "Las Partes" acuerdan efectuar las siguientes modificaciones a las Cláusulas SEXTA y SEPTIMA de "El Contrato", con vigencia retroactiva al día 20 de julio de 2018, quedando redactadas las mismas como sique:

#### SEXTA: Certificación. Pagos. Anticipo financiero.

- 6.1. La certificación y pagos se harán en un todo de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 35 y concordantes, del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-
- 6.2. "La Municipalidad" otorgará un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto de obra, conforme lo establecido en el artículo N° 58 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, suscribiendo al efecto "El Contratista" una Póliza de Seguro de Caución Nº 175209 suscripta por "El Contratista" con la aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete (\$ 1.465.277,00).-

#### SEPTIMA: Garantía de cumplimiento contractual.

En concepto de garantía del fiel cumplimiento del "Contrato de Obra Pública", se agrega al presente y forma parte del mismo, una Póliza de Seguro de Caución Nº 175208 suscripta por "El Contratista" con la aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil trescientos diecinueve IVA incluido (\$ 366.319,00 IVA incluido), equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total del precio del presente contrato; en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 20 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

### 2. Vigencia de "El Contrato". Prevalencia de Disposiciones.

LEONARDO CASTELLANO

OBRAG Y SERVICIOS G.U.I.T.: 20-24733596-0

"Las Partes" ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones del Contrato de Obra Pública el que seguirá plenamente vigente con las modificaciones y agregados introducidos conforme lo estipulado en este Addendum Nº 1.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en la fecha indicada en el encabezamiento del presente.-

> LEOPOLDO BAUDUCCO SECRETARIO DE OBRAS. S Y AMBIENTE

SERVIC

Municipalidad de Sunchales



Ref: 241353 Póliza nro. 175209 Emisión

VIGENCIA CONTRACTOR Desde las 0 hs 21/8/2018

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D0000024733596

Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día martes 21 de agosto de 2018

#### CONDICIONES PARTICULARES

#### Obras Públicas

#### GARANTÍA DE ANTICIPOS

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional Nº 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Fe, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: Municipalidad de Sunchales (El Asegurado) con domicilio en 25 de Mayo y Avda. Belgrano - (2322) Sunchales - Santa Fe, el pago de hasta la suma máxima de Pesos Un Millon Cuatrocientos Sesenta y cinco Mil Doscientos Setenta y siete (\$1.465.277,00) que resulte obligado a efectuarle CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO (El Tomador) con domicilio en Roca 562 - (2322) Sunchales - Santa Fe, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

OBRA: REVITALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA CIUDAD DE SUNCHALES, DEPARTAMENTO CASTELLANOS .-

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 21 de Agosto de 2018 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Queda expresamente convenido y aclarado que los alcances, límites y exclusiones del presente contrato de seguro de caución se rigen -exclusivamente- por las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza. Bajo ningún supuesto, la presente garantía puede considerarse exigible a primera demanda o requerimiento del asegurado.

Conste además, que la Aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresamente a los arts. 1583, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se deja expresa constancia, que contrariamente a lo expresado en la Cláusula Nro. 12 - JURISDICCIÓN, del Anexo Nro. 1 (Condiciones Generales), adherido a la presente póliza, las cuestiones Judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando al Fuero Federal, fijando a tal efecto el Asegurador su domicilio en: Fryda Schultz de Mantovani 1390 - Puerto de Santa Fe - (3000) Santa Fe -SANTA FÉ.-

#### COBERTURAS

Cobertura

· Garantía de anticipos y/o acopio

\$ 1.465.277,00

#### ANEXOS Y CLÁUSULAS

1 (Condiciones Generales)

Conforme Cláusulas:

- Garantia de Anticipo Financiero (Nro. 4)

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A: ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.

Cuando el texto de la póliza diflera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-668-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveido Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT Nº 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Regiamenterio 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos"





Continúa de página anterior

Ref: 241353 Póliza nro. 175209

Emisión

VIGENCIA CONTROL TO THE TENT OF THE TENT O Desde las 0 hs 21/8/2018

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D0000024733596 Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día martes 21 de agosto de 2018

Advertencias al Tomador/Asegurado:

La Resolución Nº 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación específica en su articulo 1º los únicos sistemas habilitados para pagar premios, a saber:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;
- Tarjetas de crédito, débito o compras:

Medios electrónicos de cobro.

En su ertículo 2º indice que los productores esesores de seguros Ley Nº 22.400, deberán ingresar el productido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranze a través de los medios detallados.

### PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de der cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

#### PRODUCTOR - ASESOR

· CANEVA EDUARDO NESTOR (Matr. 45548) (Productor)

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA COLOR	GTOS POL	'CARGO	FINANC	TEAX.	NETO GRAV.	THE STREET		PER IVA'S NO CAT
5.891,1	1 0,00		0,00	0,00	5.891	,11	1.237,13	0,00
P.LVA. PERCEP.	MP.Y TAS	يرد As	SELL	PROV.	ING BRUTOS PERCEP	PREMIO	AUMENTO CA	TOTAL
176,73		70,70		100,15		7.475,82	471,1	

) PORPORATTO 30 SUSCRIPCIÓN 30000 CASA CENTRAL

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir el Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Cludad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente el 0-800-669-6400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob.er

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveído Nro. 118,728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT Nº 30-50004948-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respocto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remittirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".



Referencia Nº:

241353

Poliza Nº:

175209

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Asociado:

3884111

D0000024733596



Anexo 1: Condiciones Generales

Cláusula 4: Gerentie de Anticipo Financiero CONDICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

Cláusula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discondancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas. La Solicitud-Convenio de esta seguro forma parte Integrante de la presente póliza.

#### **VINCULOS ENTRE LAS PARTES**

#### Cláusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Soficitud-Convenio accesoría a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser viole lo establecido en la Solicitud-Convenio.

La cascarta cóliza mentione su plane disposicio un grando el Tomador de Author abacada el america de la factione de la Solicitud-Convenio. vide de establed en la similion-convenio. La presente póliza mantiene su plena vígencia aun cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convento mencionada.

#### COBERTURA

#### Cláusula 3 - OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Este póliza constituye la garantia que el Tomador debe presentar para responder por la aplicación del anticipo financiero recibido o a recibir del Asegurado según lo previsto en el contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base).

La desafectación de esta póliza se producirá el tiempo que la tey y el Contrato Base lo establezcan o, en su defecto, conforme al avance de obra, prestación de servicios o suministro de bienes efectivamente realizado por el Tomador.

#### Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el limite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora.
Asimismo, este suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos a los efectos del pago, salvo pacto en contrario detallado en las Condicionas Particulares de la presente póliza.

#### Clausula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mentiene su vigencia aun cuando el Asegurado convenga con el Tornador modificaciones al Contrato Base, siempre que estuMerán genérican previstas en el mismo o en la ley.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASEGURADO

#### Cléusule 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a promata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

#### DE LA ASEGURADORA

#### Cláusula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas condiciones generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el Importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

#### **SINIESTROS**

#### Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:
a) Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna establaciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firma.
b) Que haya resultado infructuosa la intimación fehaciente que se la hubiera hecho consecuentemente el Tomador. Le misma deberá ser de carácter

b) Que haye resultado influctuosa la intimación fehaciente que se la hubiera hecho consecuentemente el Tomador. La misma deberá ser de caracter extrajudicial, sin que se requiera ringuna otra interpolación il acción previa.
A los efectos indemnitationios, el Assigurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo Indicado en los puntos e) y b) precedentes, justificando fahadentemente los motivos y el monto de su reciamo, según lo establecido en la Cláusula 9 (Indemnitación) de estas Condiciones Generales. El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias e que se refieren los párrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otra interpelación nil acción previa contra los bienes del Tomador.

#### Cláusula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización e pagar por la Aseguradora será equivalente a la porción del anticipo financiero efectivamente recibido por el Tornador, no aplicada según lo previsto en el Contrato Basa.

La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe correspondiente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o en su caso- de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.

La indemnización sólo corresponderá el daño efectivamente sufrido, excluyende el fucro cesante. La garantía no podré considerarse como cláusula penal. Esta póliza no responde por muitas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas al Tornador en razón de incumplimientos totales o pardales, ni por demoras, fallas técnicas u clos derechos que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pagada por ésta.

EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

Página Nº 1

Referencia Nº:

Póliza Nº:

175209

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Asociado: 3884111 D0000024733596



#### Cláusula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse la desafectación de la póliza en los términos de la Cláusula 3 (Objeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vinculo entre la Aseguradora y el Tomador, este último deberá reintegrarle la póliza original o -en su defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Asegurado. Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

#### Clausula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradora, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

#### **CONTROVERSIAS**

Cláusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza, se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los limites del país.
Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presenter sus demandas contra la Aseguradora ente los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

PORPORATTO LUIS PABLO ENGARRADO NČIDA ET SUS UNIGAD DE 18 ]=\"**\"\^**L



Póliza nro. 175208 Ref: 241350 Emisión

VIGENCIA Desde las 0 hs 21/8/2018

Tomador:

**CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO** 

Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D0000024733596

Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

Emitide en Sunchales el día martes 21 de agosto de 2018

#### CONDICIONES PARTICULARES

#### Obras Públicas

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional Nº 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Fe, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: Municipalidad de Sunchales (El Asegurado) con domicilio en 25 de Mayo y Avda. Belgrano - (2322) Sunchales - Santa Fe, el pago de hasta la suma máxima de Pesos Trescientos Sesenta y seis Mil Trescientos Diecinueve (\$ 366.319,00) que resulte obligado a efectuarle CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO (El Tomador) con domicilio en Roca 562 - (2322) Sunchales - Santa Fe, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA

OBRA: REVITALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA CIUDAD DE SUNCHALES, DEPARTAMENTO CASTELLANOS .-

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 21 de Agosto de 2018 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Se deja expresa constancia que esta póliza no cubre las obligaciones a cargo del tomador emergentes de las leyes laborales, previsionales y de la seguridad social, ni el pago de las remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, beneficios, salarios y/o cualquier otro concepto que se establezca en las leyes y/o convenios colectivos de trabajo a favor de los obreros y/o empleados bajo su dependencia.

Queda expresamente convenido y aclarado que los alcances, límites y exclusiones del presente contrato de seguro de caución se rigen -exclusivamente- por las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza. Bajo ningún supuesto, la presente garantía puede considerarse exigible a primera demanda o requerimiento del asegurado.

Conste además, que la Aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresamente a los arts. 1583, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se deja expresa constancia, que contrariamente a lo expresado en la Cláusula Nro. 12 - JURISDICCIÓN, del Anexo Nro. i (Condiciones Generales), adherido a la presente póliza, las cuestiones Judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando al Fuero Federal, fijando a tal efecto el Asegurador su domicilio en: Fryda Schultz de Mantovani 1390 - Puerto de Santa Fe - (3000) Santa Fe -SANTA FE.-

#### COBERTURAS

Cobertura

Ejecución de Contrato

\$ 366 319 00

#### ANEXOS Y CLÁUSULAS

1 (Condiciones Generales)

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMÍTIDO.

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y e las Condiciones y Cláusutas Aplicables de la presente póliza

Cuendo el texto de la póliza difiera del contonido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de habor recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, esegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir el Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiêndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Airas, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveído Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediente firme facsimitar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda, CUIT N° 30-50004948-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, (ueno proporcionados por el cliente. Los datos registredos, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de ecceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los detos de carácter personal deberán los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de ecceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los detos de carácter personal deberán ser ejercicios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Oatos Personales: www.jus.gov.er/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".



Continúa de página anterior

Póliza nro. 175208 Ref: 241350

Emisión

单字字 MASSAS VIGENCIA 字 体 是 点字 地名 Deade las 0 hs 21/8/2018

Tomador: CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)
Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D00
Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

D0000024733596

Emitida en Sunchales el día martes 21 de agosto de 2018

Conforme Cláusulas:

- Cumplimiento de Contrato (Nro. 2)

Advertencias al Tomador/Asegurado:

La Resolución Nº 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1º los únicos sistemas habilitados para pagar premios, a saber:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;
- Terjetas de crédito, débito o compras;

d) Medios electrónicos de cobro.

En su artículo 2º indica que los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400, deberén ingresar el producidode la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento enálogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, eccediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

PRODUCTOR - ASESOR

- CANEVA EDUARDO NESTOR (Matr. 45548) (Productor)

LIUVIDAGIUA DEL PA		de Salencia.	a attack to the state of the	Cercuii I	The Property Court will	Charles Transport	9944 2 199557	PER LV.A.S. NO CAT.
PRIMA	GTOS POL	-≥CARG	O FINANC	NIEAN.	AND THE RETURNING		244.04	PER LV A'S NO CAT
1,495,2	8 0.00	1	0,00	0,00	1.495	5,28	314,01	
		-4455			and the second second	The same and the same and	DATE OF THE PARTY CA	TOTAL
IVA PERCEP 3	X, Y, MP. Y TA	SAS	SELL P	RO (ii)	ING. BRUTOS PERCEP.	LOURS MERIO		4 070 00
0,00		17.95	}	25,42	0,00	1.852,66	119,3	4 1.972,00
0,00		,00	<u> </u>		<u></u>			

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FDE EMITIDO DE PORPORATITO Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presenta SARGADO SUSCRIPCIÓN Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera eprobada por el asegurado si no rectama dentro de un mas de haber recibio de porte.

Le compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención el Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarlos y/o derechohablentes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido desde su para sido denegada su admisión o desestimado, total o perclatmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiêndose e: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Cludad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o blen comunicándose telefónicamente al 0-800-668-6400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveido Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma fecsimilar conforme lo previsto en el punto 7,8 del Reglamento General de la Actividad Aseguredora Sencor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchalos (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los detos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en retación a los información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los detos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en retación a los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop.".



Referencia Nº: 241350

175208 Páliza Nº-

Tomador

**CASTELLANO LEONARDO RAUL** 

CEFERINO

D0000024733596

Asociado:

3884111

· Anexo 1: Condiciones Generales

Cláusula 2: Cumplimiento de Contrato CONDICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

Cláusula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas. La Solicitud-Convenio de este seguro forma parte integrante de la presente póliza.

#### VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES

#### Cléusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Soficitud-Convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Soficitud-Convenio.

La presente póliza mantiene su plena vigencia aun cuendo el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas.

La utilización de esta póliza implica retificación de los términos de la Soficitud-Convenio mencionada.

#### **COBERTURA**

#### Cláusula 3 - OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Esta póliza constituya la garantia que el Tomador debe presentar para responder por el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que derivan del contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base).
La desafectación de esta póliza se producirá el tiempo que la ley y el Contrato Base lo establezcan.

#### Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada Indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora.
Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos a los efectos del pago, salvo pacto en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

#### Cláusula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Este póliza mantiene su vigencia aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones al Contrato Base, siempre que estuvieran genéricamente previstas en el mismo o en la lev.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DEL ASEGURADO

#### Cláusula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a promata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

#### DE LA ASEGURADORA

#### Cláusula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas condiciones generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el Importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

#### Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus

obligaciones y que ésta haya quedado firme.
b) Que haya resultado infructuosa la intimación fehacienta que se la hubiera hacho consecuentemente al Tomador. La misma deberá ser de carácter extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interpelación ni acción previa.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradore las constancias de lo indicado en los puntos e) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su reclamo, según lo establecido en la Cláusulla 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales. El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora raciba la comunicación y las constancias e que se refieren los pérrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otre interpelación ni acción previa contra los blenes del Tornador.

#### Cláusula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización e pagar por la Aseguradora será el del importe garantizado por la póliza o el equivalente al daño efectivamente sufrido y ecreditado, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente en la jurisdicción del Asegurado.

La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe correspondiente dentro de los 15 (quinoe) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o -en su caso- de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.

Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pegada por ésta.

#### EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

#### Cláusula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse la desafectación de la póliza en los términos de la Cláusula 3 (Objeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vinculo entre la Aseguradora y el Tornador, este último deberá reintegrarle la póliza original o -en su

.'Pégina № 1



GRUPO SANCOR SEGUROS

Referencia Nº: 241350

Póliza Nº:

175208

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

3884111

D0000024733596

defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Asegurado. Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

Cláusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradora se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTROVERSIAS

Cláusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza, se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

LUIS PABLO PORPORATTO ENCARGADO SUSCEIPCIÓN UNIDAD DE MEGOCIOS CASA CENTRAL

SEGUROS





Visto y estudiada la Licitación Pública № 04/2018 referida a la Obra:

OBRA: "REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA"

La firma CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS se presenta a la misma cotizando: \$ 7.326.380,98 - PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 98/100.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES a nuestra firma.

Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de noventa (90) días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un contrato obligatorio hasta que se prepare y firme un contrato formal.-

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar la más baja ni ninguna otra de las ofertas que

Sunchales, 25 de junio de de 2018

ARQUITECTO

Met. C.A.P.S.F. N° 05719

LEONARDO CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS CUIT 20-24733596-0



Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que por cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Sunchales, 25 de junio de de 2018

MARIO C. CARRETERO

Mat. C.A.P.S.F. Nº 05719

EONARDO CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS CUIT 20-24733596-0



Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de concurso de Acreedores y/o Quiebra, como tampoco tiene conocimiento de tener acciones judiciales pendientes promovidas en su contra por la provincia de Santa Fe o cualquier Ente Oficial de dicha provincia, respecto de contratos derivados de licitaciones Públicas o Concursos de Precios, en que ha sido parte.

Sunchales, 25 de junio de de 2018

MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO

Mat. C.A.P.S.F. N° 05719

SEONARDO CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS CUIT 20-24733\$96-0



Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que la empresa y su Representante Técnico conoce la zona donde se realizará la obra, las condiciones climáticas regionales y tipo de suelo.

Sunchales, 25 de junio de de 2018

MARIO C. CARRETERO ARQUITECTO Mat. C.A.P.S.F. N° 05719 LEONARDO CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS CUIT 20-24733\$96-0



Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que aceptan los términos de esta licitación pública y mantener la propuesta por el plazo de noventa (90) días para esta contratación.

Sunchales, 25 de junio de de 2018

MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO

Mat. C.A.P.S.F. N° 05719

LEONARDO CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS CUIT 20-24733596-0



Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que constituyen domicilio legal en:

Calle: JULIO A. ROCA N° 562 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

Teléfono: 03493 - 15400052

Mail: leo\_castellano@hotmail.com

Sunchales, 25 de junio de de 2018

MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO

Mat. C.A.P.S.F. N° 05719

LEONARDO CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS CUIT 20-24733596-0



### PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO INDICATIVO

	REVITALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE AV	DESCRIPTION	DENCIA				
<u> </u>	RESILIENCE I FORMATION OF THE PROPERTY OF THE			Costo L	nitario		
	Tareas	Unidad	Cantidades	Materiales	Mano de	Costo unitario total	Contro total
graneta.	4A				Obra		
VA.		CASE - N	, <u>1</u>	A COMPANY	- <del></del>	ALC: THE PERSON NAMED IN	
****	CERRAMIENTO VERTICAL Y SEÑALIZACION	Œ	1	\$ 20.A52,50	\$ 28.633,50	\$ 49.086,00	\$ 49,085,00
	DEMOLICION DE PAV. SECTOR VERDE (municipio)	M	G	\$ -	\$ -	\$	\$ -
	LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL	G.	1	\$ 20.452.50	\$ 28.633,50	\$ 49.086,00	\$ 49.086,00
	<del>"</del> "					HIAL POR ITEM	\$ 98,172,00
	COR DE LOSETA Buck Proposition y Parties	-	وه سطر بلا چاند			والمستدو فأوات المنطق سأنهد	الله الله الله الله الله الله الله الله
	CONTRAPISO H° P°	M3	170	\$ 2,045,25	7 257420	3	
	LOSETA GRANITICA BLANCA (40°40)	M2	1.300	\$ 513,80	\$ 327,24		\$ 1.093.351.38
1	LOSETA GRANITICA NEGRA. Granzitada (40°40)	M2	105		\$ 327,24		\$ 83.973,75
	LOSETA GUIA GRIS (40°40)	M2	120	\$ 467,27	\$ 327,24		\$ 95.341,70 \$ 47.670,85
١.	LOSETA ALERTA GRIS (40°40)	MZ	60		\$ 327,24		\$ 24.075,21
[	LOSETA RAMPA AMARILLA(40°40) =	MO.	30	\$ 475,27	\$ 327,24	RHAL POR ITEM	\$ 2,192,782,60
سارت	Appeared to the parameter and the first and the second of	-		-			حرباء وسيحون عود
-		Times of		5 5.522,18			\$ 210.742.56
,	BANCO FORMOSA ****	UNEDAD		\$ 7.368,25	\$ 2.454.30		\$ 19.645,10
	BEBEDERO RECTANGULAR	UNGOAD		\$ 2,693,15	\$ 654,48		\$ 66.952,65
	CESTO HULGE	UNIDAD	112			-	\$ 230,442,41
	BOLARDO SEMI ESFERA	LOKEME		2 Decides		FINAL POR ITEM	\$ 527,742,72
<u> </u>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
1100	MARIA CON EMPORA DE 180 % a como de la companya de	UNEDAD	I 96.00	\$ 14.293,84	5 3.354.21	\$ 17,648,05	
ı	LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO LED 90W, CON COLUMNA DE 3,5M DE ALTO.	M3	8,00				\$ 41.232,24
!	BASES PARA COLUMNAS TIPO CONO	<del>a</del>		\$ 122,715,00		\$ 122.715,00	\$ 122,715,00
-	MATERIALES Y M.O. ELECTRICOS, CABLE, PROTECCIONES, ETC.	, <u> </u>				FINAL POR ITEM	\$ 1,658,160,35
			-			A COLUMN TO THE REAL PROPERTY.	COLUMN TWO AS PARTY OF
		UNUDAD					
1	ARBOLADO INTERNO (CRESPON BLANCO) ESPECIES PARA CANTEROS ESTRATO ALTO (FORNIOS, DIETES, SIMILAR)	UNIDAD			\$ 122,72	\$ 327,24	\$ 78.537,60
ALPEN TOTAL	ESPECIES PARA CANTERO ESTRATO MEDIO (TUBALIAS, WESTRINGIAS, DIETES, NANDINAS NANA, SIMILAR)	UJEGĀD		\$ 147,26	\$ 122,72	\$ 269,97	\$ 129,587,04
	DATIONAL CALIBO DIVING WITH LIGHTER ACTUAL A			l			
1-	ESPECIES PARA CANTERO ESTRATO BAJO (FLORES DE ESTACION, PERENES,SIMILAR)	UNIEDAD	960,00	\$ 12,27	\$ 122,72		
	PANES DE CESPED BRASILERO	UNKOAD	600,00	\$ 130,90	\$ 40,91	\$ 171,80	
1	ARBOLADO ESTACION DE FERROCARRIL (ALAMOS PIRAMIDAL)	UNIDAD	8,00	\$ 204,53	\$ 122,72		
•	TUTORES PARA EJEMPLARES	UNIDAD	144,00	\$ 36,81	ونصوصصفة		
l						RIKAL POR ITEM	\$ 496,016,85
-14		-					
Ь	PLATAFORMA DE H'A' LLANEADO	1402	45,00	•			\$ 276.106.75 \$ 12.410,58
]	LIMPIEZA Y TOMADO DE JUNTAS	MZ	185,00				\$ 4.843,15
l	COLOCACION DE CAPA DE ARENA (Espotom)	M2	185,00		\$ 26,18	\$ 26,18	\$ 7.976,48
ı	ARENA PARA CAPA DE CONFINAMIENTO	M3	15,00		-		
1	ADOQUIN DE HORMIGON BLANCO Y NEGRO (10°20°8011)	M2	230,00	\$ 404,96			\$ 497.969.29
~	The second secon	,				FINAL POR ITEM	
7,6		Herena	45.00	<del>*</del>			
60.74	PLATAFORMA DE H'A' LLANEADO	MB WB			<del>-</del>		
	LIMPLEZA Y TOMADO DE JUNTAS	M/2	185,00	<del></del>	\$ 25,18	*	
1	COLOCACION DE CAPA DE ARENA (ESPESITA)	M/2	185,00	-,-		\$ 531,77	
*	ARENA PARA CAPA DE CONFINAMIENTO	M3	15.00	-			
1	ADOQUIN DE HORMISON BLANCO Y NESRO (10°20°8cm)	M2	230.00	42 404,30		FINAL POR ITEM	5 497.969.29
<u></u>	Percella			Contract of the last			
CH	CINCOLLS .	1 1473	15,00	\$ 3,436.00	5 2.863.35	\$ 6,299,37	\$ 94,490,55
1.	BARRERA DE CONFINAMIENTO DE HE 15CM*45CM) HE" H17	M3	23.00		\$ 2.863,35		
- 44	RAMPAS Y VIGAS H'A' 14-25	MZ2	185,0		\$ 28,27		
ġ.	LIMPIEZA Y TOMADO DE ARITAS:	M2	185,0		\$ 26,42		
	POOCOCKOT AL CO MACHE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE	MB	20,0			\$ 531,77	
44	ARENA PARA CAPA DE CONFINANTENTO	1 100	185.0				
4	ADOQUIN DE HORMIGON SLANCO Y NEGRO (10°20°8cm)	M2	240,0				\$ 557.616.96
2-3-4 145	PINTURA VIAL PER SEÑALIZACION VERTICAL	1 102	150.0				
**	SERALIZACION VERTICAL (CARTEL DE CHAPA + PAPEL RERECTINO + POSTE DE MADERA)	UNIDAL				\$ 3,240,49	\$ 32,404,94
			***	/		FINAL POR ITEM	\$ 1,167,527,89
7	the manufactured with the second seco						

COSTO RINAL DEL PROYECTO

7.326.380,98

AMAZINE CARRETERO
AMAZINETECTO
Mail CALP.S.F. N° 05719

LEONARDO CASTELLANO OBRAS Y SESVICIOS CUIT 20-247 3596-0



Póliza nro. 172651 Ref: 236476

Emisión

VIGENCIA DE LA CALLACTA DEL CALLACTA DEL CALLACTA DE LA CALLACTA D

Desde las 0 hs 25/5/2018

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINOHA

Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

DNI: 24733596 D0000024733596

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D00 Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

Emitida en Suncheles el día viernes 22 de junio de 2018

#### CONDICIONES PARTICULARES

#### Obras Públicas

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional № 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional Nosa - RM 237 acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

→ OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2018

Obra: REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVDA. INDEPENDENCIA.-

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 25 de Junio de 2018 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Conste además, que la Aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresamente a los arts, 1583, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### COBERTURAS

Cobertura

• Mantenimiento de la Oferta and the first of the state of the state of

\$ 58,797.00

#### ANEXOS Y CLÁUSULAS

- 1 (Condiciones Generales)
- \* Conforme Cláusulas:
- : .: Mantenimiento de Oferta (Nro. 1)

Advertencias al Tomador/Asegurado:

La Resolución Nº 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1º los únicos sistemas habilitados para pagar premios, a saber:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;

Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;

Tarietas de crédito, débito o compras;

d) Medios electrónicos de cobro.

En su artículo 2º indica que los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400, deberán ingresar el producido de la cobrenza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Ciáusulas Aplicables de la presente póliza Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza

La competita de seguros dispone de un Servicio de Atención el Asegurado que atenderá tas consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, esegurados "beneficiarios y/o derechohabientes, y los framitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo en que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá ectufir el Departemento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Alres, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveldo Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Le presente pólize se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Lida. CUIT N° 30-50004945-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

Le información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los detos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamante en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada" Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Pera meyor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.er/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

The second secon GRUPO SANCOR SEGUROS

ATENCION AL 띰 CENTRO 444 0800

CLIENTE

Continúa de página anterior

Ref: 236476 Póliza nro. 172651

Emisión

WAR TO BEAUTY VIGENCIA WAR TO THE TOTAL AND THE Dende las 0 ha 25/6/2018

Tomador: CASTELLANO LEONARDO RAUL\*CEFÉRINO Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D0000024733596

Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100 Emitida en Sunchales el día viernes 22 de junio de 2018

válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747. Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado esume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradore en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Ceso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

PRODUCTOR - ASESOR

- CANEVA EDUARDO NESTOR (Matr. 45548) (Productor)

LIQUIDACION DEL PREMIO

	PRIMACES	GTOS: POL	CARGO	MANC.	TEAK	(NETO GRAV.	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	355	PER LVA'S NO CAT
	265,40	0,00	7	0,00	0,00	269	5,40	55,73	0,00
Ì	ATIVA PERCEP. 30	TANP YTAS	AS 🗯 🖖	SELL P	ROV PL	ING BRUTOS PERCEP.	WHAP PREMIO	AUMENTO CA	TOTAL
٠.	0,00		3,19		4,51	0,00	328,83	21,17	7 350,00

LUIS PARLO PORPORATTO ENCARGADO SUSCRIPCIÓN UNIDAD DE NEGOCIOS CASA CENTRA.

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera eprobeda por el asegurado si no rectama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compeñía de seguros dispone de un Servicio de Atención el Asegurado que etenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, esegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábites desde su presentación. De transcurir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegade su edmisión o desestimado, total o percialmente, podrá acudir al Departamento de Ofrentación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiêndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 e 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autonoma de puertes Alles, en el 1000-0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob.ar

Esta poliza ha sido extorizada por Resolución / Proveldo Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en al punto 7.8 del Regismento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Lida. CUIT N° 30-50004948-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

Saluto Cooperativa de Seguinos Cual. Com Missococcaso. Nota de Ninizo / 1822-2-contrates (Gr.)

La információn Incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".



Deferencie Mo



#### Caución

Referencia Nº: 235476

Póliza Nº:

172651

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO Tomador:

Asociado:

3884111

D0000024733598

SANCOR SEGUROS

Anexo 1: Condiciones Generales

Cláusula 1: Mantenimiento de Oferta . CONDICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

Cláusula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas. La Solicitud-Convenio de este seguro forma parte integrante de la presente póliza.

VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES

Cláusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Solicitud-Convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Solicitud-Cónvenio.

La presente póliza manifena su plena vigencia aun cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convenio mencionada.

CORERTURA

Cláusula 3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Esta póliza constituye la garantla que el Tomador debe presentar para responder por el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación y exclusivamente hasta la suma asagurada indicada en las Condiciones Particulares:

a) Mantenimiento de la ofierta en los plazos y formas establecidos en los pliegos o condiciones de contratación respectivos by Suscripción por el Tomador del Contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base) en los plazos y condiciones estipuladas, siempre y cuando el Tomador resultase adjudicatario y hublese sido notificado en forma auténtica de ese hecho Esta póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del Contrato Base.

Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora.
Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos a los efectos del pego, salvo pacto en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Cláusula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mantiene su vigencia aun cuando el Asagurado convenga con el Torrador modificaciones a las bases o condiciones de la licitación, concursos de precios u otro procedimiento de contratación, siempre que estuvieran genéricamente previstas en los mismos o en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASEGURADO

Cláusula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a prorreta en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

DE LA ASEGURADORA

Cláusula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas Condiciones Generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

SINIESTROS

Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:
a) Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tornador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firme.
b) Que haya resultado influctuosa la inflimación fehaciente que se le hubiera hecho consecuentemente al Tornador. La misma deberá ser de carácter

extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interpelación ni acción previa

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo Indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su rectamo, según lo establecido en la Cláusula 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales. El sinlestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otra interpelación ni acción previa contra los blenes del Tornador.

Cláusula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización e pegar por la Aseguradora es equivalente el importe garantizado por la presente póliza.

La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe mencionado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o en su caso de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.

Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se trensferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pegada por ésta.

EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

Cláusula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Página № 1

Referencia Nº: 236476

Póliza Nº:

172651

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Asociado: 3884111 D0000024733596

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas en los términos original o -en su defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Aseguradora y el Tomador, este último Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o establezcan la dispensa del Tomador. de la Cláusula 3

Cláusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradora se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTROVERSIAS

Cláusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país. Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presenter sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

LUIS PABLO PORPORATTO ENCARGADO SUSCRIPCIÓN UNIDAD DE NEGOCIOS CASA CENTRA.

SANCOR

WCHAL!



EL abajo firmante en nombre y representación del oferente, manifiesta con carácter de declaración jurada que en el transcurso que dure la ejecución de la obra, se compromete a entregar a la Municipalidad de Sunchales, el Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por AFIP/DGI y Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API, los cuales se encuentran en trámite de pedido.

Sunchales, 04 de julio de 2018

MARIO C. CARRETERO ARQUITECTO LEONARDO CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS CUIT 20-24783596-0

## REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -



### **CERTIFICADO NEGATIVO**

Certificado Nro: 15268 Emitido por: REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES

Localidad: RAFAELA - Provincia: Santa Fe

Fecha de emisión: 27/7/2018 Validez de la certificación: 60 días corridos

## No se registra inscripción para el requerido

Requerido: CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Documento Tipo: DNI

Nro: 24.733.596

Cuit/Cuil: 20-24733596-0

Solicitante: CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Firma Funcionario Autorizado...

HECTOR R. ALBRECHT







#### Presentación de DJ por Internet Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: A.P.I. PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario: 5401 v400 - IIBB - PRESENTACION Y PAGO - API
SANTA FE

CUIT: 20-24733596-0
Impuesto: 5150 - Impresos Brutos - API Santa Fe
Concepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período: 19254
Cantidad de registros: 85

Fecha de Presentación: 2018-06-15 Hora: 17:47:05 Nro. de Transacción: 698627470 Código de Control: PC\$NZf Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)

[019254F5401.bbef03bfbc89371973ed059490a8c21d.b64]

Verificador de integridad (algorítmo MD5) [bbef03bfbc89371973ed059490a8c21d]

Código de barras para pagar en entidades habilitades

54232024733596000515005183

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

ner de la servició de la companya d La companya de la com Datos sujetos a verificación





### Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos

OSIRIS

5401

Numero venticador

019254

	ORIGINAL	
C.U.I.T: 20-24733596-0	N° DE INSCRIPCION	042-010874-8
Apellido y Nombre o Raza		CONDICION ANTE IVA:
CASTELLANO, LEONAI	RDO RAUL CEFERINO	Responsable inscripto
ANTICIPO: 5	AÑO: 2018	
Fecha de vencimiento:	15/06/2018	

ar on set to		A Paris Anna A State of the Sta	20 - 12047 PM Tale No. 1	
410011	FORMAR AND TOP STREET AND THE STREET	A A Morrio improvible		🤻 Jimpuesto determinado 🤫
410021	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIO	OS RESIDENCIALES 0.0	)0 2.00	0.0
433020	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIO			3:717.5
477220	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS	25.785.1	2 3.30	850,9
	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORT	OPEDICO Y EL DEPORTUNO	0 3.30	4.821.3
	• *		- 1	
~·.		SUBTOTAL		9 389 7
<u></u>		DIFERENCIA MININ		9.389.7 <u>.</u> 0.00
	Solds			. 0,00
	Saldo a favor del periodo Retenciones	DIFERENCIA MININ		0,00 7,088 e
<b>445</b>	Saido a favor del periodo Retenciones Percepciones	DIFERENCIA MININ		0,00 7 <u>.7</u> 9389 0.0r 9.384,9t
MENOS	Saldo a tavor del pertodo Retenciones Percepciones Derecho de registro e inspección	DIFERENCIA MININ		0,00 9389 <i>7;</i> 0.01 9.384,90 0,01
MENOS	Nardo a tavor del periodo Retenciones Percepciones Derecho de registro e inspección Otros pagos	DIFERENCIA MININ		0,00 9389 <i>7</i> 2 0.00 9.384,90 0,00 0.00
MENOS	Saldo a tavor del pertodo Retenciones Percepciones Derecho de registro e inspección	DIFERENCIA MININ		0.00
MENOS	Nardo a tavor del periodo Retenciones Percepciones Derecho de registro e inspección Otros pagos	DIFERENCIA MININ	(ADO	0,00 9 <u>389.77</u> 0.01 9.384,90 0.00 66,13

El que suscribe CASTELLANO LEONARDO RAUL CUIT o CUIL 20-24733596-0 en su carácter de TITULAR declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y completos y han sido cumplimentados a su leal saber y entender. Reconoce que esto no significa pago definitivo en virtud de los intereses que pudieren corresponder.

Lugary	Fecha	
LULAIL	CLIII	

Finna

5401 Importe Total a Pagara

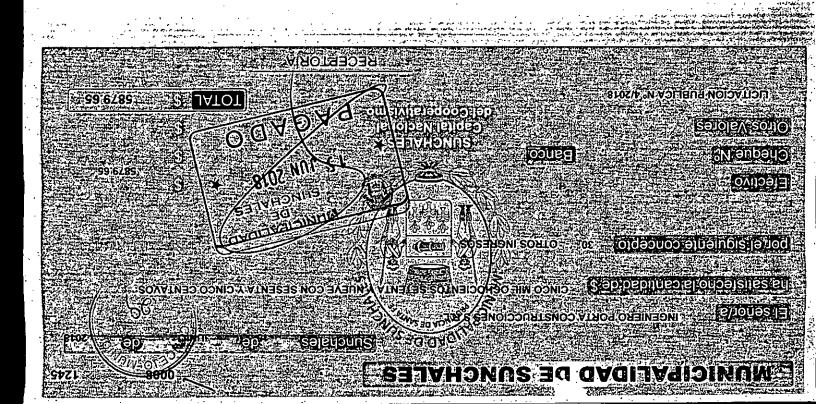
Declaración Jurada 0



5401 019254 0 1

Reporte: rpfimppi.rpt

Versión 4.00.01





## INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES SRL



Joaquín V. González 258 • Tel. (03493) 422129 / Cel (03493) 15665438 • ingporta@hotmail.com • 2322 Sunchales (SF) /

LICITACION PUBLICA N\* 04 / 2018

OBRA: REVITALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA

OFERTA: INENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

LA FIRMA ING.PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L, SE PRESENTA A LA MISMA COTIZANDO LA SUMA DE \$ 13.468.974 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)

EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES Y TECNICAS ESTIPULADAS EN EL PLIEGO LICITATORIO

DEJAMOS EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MANTENIMIENTO DE OFERTA ES POR NOVENTA DIAS

ENTENDEMOS QUE UTDS NO ESTAN OBLIGADOS A ACEPTAR LA OFERTA MAS BAJA NI NINGUNA OTRA DE LAS OFERTAS QUE RECIBAN

PORTA Construcciones S.R.L.
V. González 158 Surchales

ng. Purte Construcciones S.R.L. HÉCTOR HUGO PORTA REPOSSENTANTE TÉCNICO

### SANCOR SEGUROS

Ref: 236540 Póliza nro. 172674

VIGE	NCIA AMPLICATION
Deade las 0 ha 25/5/2018	

Tomador.
INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES SR.L. **JOAQUIN V GONZALEZ 258** 

2322 Sunchales (Santa Fe) 2322 Sunchales (Santa Fe)
Asociado: 3099204 CUIT: 30-71136066-0 130-71136065-0

Org.: 100345 Prod.: 203554 Zona/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día viernes 22 de junio de 2018

#### CONDICIONES PARTICULARES

#### Obras Públicas

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional № 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Fe, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arregio a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: Municipalidad de Sunchales (El Asegurado) con domicilio en 25 de Mayo y Avda. Belgrano - (2322) Sunchales - Santa Fe, el pago de hasta la suma máxima de Pesos Cincuenta y ocho Mil Ochocientos (\$ 58.800,00) que resulte obligado a efectuarle INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L. (El Tomador) con domicilio en JOAQUIN V GONZALEZ 258 - (2322) Sunchales - Santa Fe, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2018

Obra: REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVDA. INDEPENDENCIA.-

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 25 de Junio de 2018 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Conste además, que la Aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresamente a los arts. 1583, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### COBERTURAS

Cobertura

· Mantenimiento de la Oferta

\$ 58,800.00

#### ANEXOS Y CLÁUSULAS

• 1 (Condiciones Generales)

Conforme Clausulas:

.- Mantenimiento de Oferta (Nro. 1)

Advertencias al Tornador/Asegurado:

La Resolución Nº 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1º los únicos sistemas habilitados para pagar premios, a saber:

Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;

c) Terjetas de crédito, débito o compras;

d) Medios electrónicos de cobro.

En su artículo 2º indica que los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400, deberén ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, unicamente serán reconocidos como

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACIÓN JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley da Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compeñía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, esegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábites desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá ecudir el Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A.Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-668-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveído Nro. 118.728 da la Superintendencia da Saguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglemento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Lida, CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, reclificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25 326 y Dec. Reglamentario 1559/2001). Pare mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".



Continúa de página anterior

त्कुरेंगे हैंदिन द्वान्येश्वरी के लिए हैंदिन दर्शना प्रकार प्रकार केंद्री क्षा कुछ क्षेत्रक कर हैंदिन हैंदिन केंद्री केंद्री केंद्री

Ref: 236540 Póliza nro. 172674

Emisión

STATE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE P Desde las 0 hs 25/6/2018

SANCOR SEGUROS

Tomador: INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R JOAQUIN V GONZALEZ 258

2322 Sunchales (Santa Fe) Asociado: 3099204 CUIT: 30-71136065-0 93 Org.: 100345 Prod.: 203554 Zona/Ofic: 100 136065-0

Emitida en Sunchales el día viernes 22 de junio de 2018

válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747. Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de . terrorismo. Caso contrario, la aseguradora daré cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

PRODUCTOR - ASESOR

· GHIONE PATRICIA CLAUDIA (Matr. 32575) (Productor)

and the second second LIQUIDACION DEL PREMIO

A STATE OF THE STA

PRINA	Ŋ.	TOS POL	CARG	FINANC.	ATEAX?	NETO GRAV	WE BEEFE	L. SIAN	PER IVA SINO CAT.
305,7	_	0,00		0,00			5,76	64,21	0,00
TIVA PERCEP	77.7	MP. Y TAS	AS TO	PROSELL.	PROV.常愿	TING BRUTOS PERCEP!	PREMIO:	AUMENTO C	APA TOTAL
0,00			3,67		5,20			24,	1

LUIS PABLO PORPURE. ENCARGADO SUSCRIPCIO", UNIDAR DE NEGOCIOS CASA CENTR.

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Ciausulas Aplicables de la presente póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención el Asegurado que etenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, esegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá ecudir al Depertamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o blen comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob.ar

Esta póliza ha sido eutorizada por Resolución / Proveído Nro. 118.728 de la Superintendancia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT Nº 30-50004948-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluída en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a "fos" productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigentada (Loy 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Pera mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos "Personales: www.jus.gov.er/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".



Referencia Nº:

236540

Póliza Nº:

172674

Tomador:

INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Asociado:

3099204

J30-71136065-0



Anexo 1: Condiciones Generales

Cláusula 1: Mantenimiento de Oferta CONDICIONES GENERALES

Clausula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas. La Solicitud-Convenio de esta seguro forma parte integrante de la presente póliza.

#### VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES

Cláusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Les relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Solicitud-Convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Solicitud-Convenio.

viole de estatudo en la constitución de los terminos de la Solicitud-Convenio en las fechas convenidas. La presente póliza mantiene su plena vigencia aun cuando el Tomador no hubiera abonado el pramio en las fechas convenidas. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convenio mencionada.

#### COBERTURA

Cláusula 3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Esta póliza constituye la garantia que el Tomador debe presentar para responder por el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación y exclusivamente hasta la suma asegurada indicada en las Condidones Particulares:
a) - Mantenimiento de la oferta en los plazos y formas establecidos en los pliegos o condiciones de contratación respectivos b) - Suscripción por el Tomador del Contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base) en los plazos y condiciones estipuladas, siempre y cuando el Tomador resultase adjudicatario y hubiese sido notificado en forma auténtica de ese hecho Esta póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del Contrato Base.

#### Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

وبروارم والمراجع والمراجع

La suma asegurada Indicada en las Condiciones Particulares constituye el límita máximo de la responsabilidad de la Aseguradora. Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos a los efectos del pago, salvo percio en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

#### Cláusula 5 - MODIFICAÇIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mantiena su vigencia aun cuando el Asagurado convenga con el Tomador modificaciones a las basas o condiciones de la licitación, concursos de pracios u otro procedimiento de contratación, siempre que estuvieran genéricamente previstas en los mismos o en la ley.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASEGURADO

Clausula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a promata en rencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantia.

#### DE LA ASEGURADORA

Clausula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En ceso de configuración del siniestro en los términos de estas Condiciones Generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

#### SINIESTROS

Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:
a) Que el Asegurado heya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firme.
b) Que haya resultado infructuosa la intimación fehaciente que se le hublera hecho consecuentemente al Tomador. Le misma deberá ser de carácter extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interpelación ni acción previa.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo indicado en los puntos e) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su reclamo, según lo establecido en la Cláusula 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales. El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias e que se refieren los pérrafos anteriores, sin necesidad de ininguna otra interpelación ni acción previa contra los blenes del Tornador.

#### Clausula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización a pagar por la Aseguradora es equivalente al importe garantizado por la presente póliza.

La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el Importe mencionado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la facha de configuración del siniestro o en su caso- de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.

Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pagada por ésta

#### EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

Clausula 10 - LIBERACION DE LA RESPONSABILIDAD

GRUPO SANCOR SEGUROS

Página Nº 1

Referencia Nº: 236540 Póliza Nº:

172674

INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

3099204

J30-71136065-0



La Aseguradora quedarà liberada de toda responsabilidad al producirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas en los términos de la Clausula 3 Tobjeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vínculo entre la Aseguradora y el Tomador, este último deberá reinitedrate la soliza original o en su defecto- entregarie una notificación febadente de su cumplimiento emitida por el Asegurado.

Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pego de la suma garantizada cuando las disposiciones legales prontractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

Cláusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradore se producirá cuendo prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de legales y contractueles aplicables.

FOL10 rendo con las diso

**CONTROVERSIAS** 

Ciéusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cebecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los limites del país.
Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las ecciones judiciales relativas al cobro de primas.

LUIS PABLO PORPORATTO ENCARGIDO SUSCRIPCIÓN UNIDAD DE NEGOCIOS CASA CENTRAL

Código Nº: 1

CASA CENTRAL

KM 257 - RUTA NACIONAL Nº 34 Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151) Fax (03493) 420979

2322 - SUNCHALES (Sta. Fe) LVA RESPONSABLE INSCRIPTO Factura Electrónica Nro.

0005 00367863



C.U.I.T. Nº: 30-50004946ingresos Brutos: C.M. 921-74071 Inicio de Actividades: 23/12/1946



Sr/es:

INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Domicilio:

**JOAQUIN V GONZALEZ 258** 

Localidad: I.V.A.: Moneda:

2322 Sunchales (Santa Fe)

Responsable inscripto

SANCOR

C.U.I.T.: 30711360650

Zona:

Casa Central

Oficina Comercial: Cód Zona Ofici:

100

Organizador:

100345

Productor:

203554

EL REFERENCIA AT	NRO POLIZA	ENDOSO 3	FORG'S	PROD	EMISION	VIGENCIA	FACTURADA LEG
236540	172674	0	100345	203554	22/6/2018	Desde: 25/6/2018	Hasta: 25/7/2018

Obras Públicas / Mantenimiento de Oferta

Gastos de Póliza

305,76

0,00 27,52

Conceptos No Gravados

Pesos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2018 Obra: REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVDA. INDEPENDENCIA.-

Pagina Nº

Ί	Conceptos gravados	Conceptos no g	avados III. Concepto	os exentos	La Variation (Invitation	sujeto no categorizado 3
Ī	305,7	76	27,52	00,00	64,21	0,00
1	iva Percepción	IBB Percepcion	u Sellado ∴ A.	Percepción Municipal	Impuesto interno	Total 1
	0,00	0,00	5,20	0,00	0,31	\$ 403,00

C.A.E. Nº:

68250544014524

FECHA VTO:

02/07/2018

No corresponde: - Retención I.V.A. (Entidad incluida R.G. (A.F.I.P.) Nº 18) - Percepción I.V.A. (Entidad encuadrada en el entículo nro 1 R.G. (A.F.I.P.) 2408) - Retención Ganancias (Entidad

Conceptos no gravados: se incluye Aumento de capital por 24.160000 / Impuestos y Tasas por



3050004946001000568250544014524201807021